

g) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y demás señalados en la norma cuarta del pliego, durante el plazo de veinte días hábiles desde el inmediata posterior a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina, consignándose en la plica: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcira para el nombramiento de Gestor afianzado de exacciones municipales.»

h) La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo anteriormente señalado, con arreglo a las formalidades del artículo 315 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 40 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Se hace constar que las obligaciones de pago dimanantes de este contrato están previstas en el presupuesto del año en curso, así como que la presente licitación no necesita autorización especial para su validez.

Alcira, 21 de marzo de 1963.—El Alcalde, B. Andrés.—1.217.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente a la convocatoria de concurso restringido para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipales.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 60, del martes día 12 de marzo actual, aparece publicada la convocatoria de concurso restringido, para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, quinquenios legales y demás emolumentos reglamentarios.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellos funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo que se hallen desempeñando, en propiedad, plaza de Inspectores de Rentas y Exacciones municipales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 16 de marzo de 1963.—El Alcalde.—1.415.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro de algodón en paquetes de diversos pesos para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.

Se precisa adquirir para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial algodón en paquetes de diversos pesos.

La relación detallada de lo que se precisa, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, se encuentran en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa del expresado anuncio para darse cuenta de los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.397.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Alaminos Pretel.
De la Prisión Provincial de Cáceres: Miguel Téllez Muñoz y Eustaquio Cabrera Esteban.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Velasco Abad y Salvador Calderón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de enero de 1963 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Gabriel Salinas Rodríguez, Manuel Paz Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Tomás Martí Baquer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Martínez Alcaraz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Arjona Sarmiento.

De la Prisión Provincial de Granada: Jorge Martín Romero.

De la Prisión Provincial de Logroño: Dionisio López Paz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Melchor Fanegas Infante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Olarte Egido y don Juan Fermín Prado Ardillo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo tramitado en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por acumulación de los que, con números 5.013 y 5.193, promovieron los recurrentes contra resolución de este Departamento por la que, confirmando otra de la Junta Superior de Tasas y Exacciones Parafiscales, se les denegó derecho al percibo de gratificación complementaria por Tasas Judiciales, el mencionado Tribunal dictó con fecha 29 de enero de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos promovidos por don Antonio Olarte Egido